 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 5
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA N° 322362
 Modalidad: **MENOR CUANTIA**
EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES PRELIMINAR

Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE INTERNET DEDICADO PARA LA SEDE TUMACO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO."

De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria No.322362, para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes y se aplicará los criterios expuestos en los pliegos de condiciones; Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales y 95 puntos cuando los proponentes sean extranjeros que incorporen componente nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	70 PUNTOS
ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS PARA NACIONALES, 5 PARA EXTRANJEROS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS NACIONALES – 95 PUNTOS EXTRANJEROS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE								
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de setenta (70) puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor.</p> <p>Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente:</p> <p style="text-align: center;">$X = 70 * (MV / VPC)$</p> <p>Dónde: MV: Menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.</p>	70 PUNTOS								
ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO	<p>Se asignará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca ancho de banda adicional al mínimo exigido de 200 Mbps del canal de internet dedicado seguro. Con base a la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Ancho de Banda Adicional</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>300 Mbps</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 Mbps</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>100 Mbps</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condición que deberá ser acreditada con la presentación de documento formal debidamente suscrito por el proponente o su representante legal, indicando el ancho de banda adicional suministrado, por igual capacidad por cada uno de los canales datos.</p>	Ancho de Banda Adicional	Puntaje	300 Mbps	20	200 Mbps	15	100 Mbps	5	20 PUNTOS
Ancho de Banda Adicional	Puntaje									
300 Mbps	20									
200 Mbps	15									
100 Mbps	5									
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Se evaluará y asignará puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 y decreto 680 de 2021.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente si el oferente certifica ambos.</p> <p>El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p>	PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 10 PUNTOS INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: 5 PUNTOS								



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 2 DE 5

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de convocatoria, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asociación con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Universidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

El proponente deberá presentar manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Esta debe ir acompañada de y algunos de los siguientes documentos según corresponda:



Universidad de
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES**

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 3 DE 5

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje.

La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Universidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. Para el caso de la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

- INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La Universidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, una manifestación por escrito debidamente firmada, no habrá lugar a otorgar puntaje

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

- NO OFRECIMIENTO

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 4 DE 5
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

A continuación, se relaciona la oferta habilitada y su respectiva evaluación a la propuesta económica.

PROPONENTE

Nombre: **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS.**

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL MINIMO EXIGIDO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	70.00	0.00	0,00	70.00

OBSERVACIONES:

1. CONDICIONES ECONOMICAS – PRECIO

- Presenta propuesta económica por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**, con un valor en números por **\$54.000.000**.
- No presenta discrepancia ente valor expresado en números y en letras
- presenta corrección aritmética con error en los costos indirectos por defecto, que no excede de 0.5% del valor del ítem y error por defecto en el valor total que no excede el 0.1% del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregido es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (53.999.999.69)**.


A continuación, se presenta revisión aritmética realizada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROPUESTA	VALOR TOTAL PROPUESTA	VALOR TOTAL REVISADO	DIF
1	Canal de Internet dedicado seguro	1) Ancho de banda de 200 Mbps. 2) Modo simétrico. 3) Enlace de última milla del canal de internet dedicado seguro con conexión en fibra óptica monomodo. 4) Garantizar reusó de ancho de banda 1:1 (desde el carrier de internet del oferante del canal de acceso a internet dedicado). 5) Enrutador en calidad de préstamo con interfaces en fibra óptica Ethernet 1000 Base-SX (SFP) durante el tiempo de duración del contrato. 6) Suministro de transceivers y patch cords de fibra óptica necesarios para interconexión entre el enrutador del proveedor y equipos de borde LAN Universidad de Nariño. 7) La red debe soportar servicios de datos, voz y video, IPv4, IPv6, multicarrier, enmarcados bajo los siguientes parámetros: • Calidad de servicio IP (QoS MPLS/IP) • Clase de Servicio (CoS MPLS/IP) • Multicast (Multiprotocol Extensions for BGP (MBGP) • BGP4 como protocolo de enrutamiento • IPv6, IPv4 nativos y en coexistencia 8) Asignar pool de direccionamiento IPv4 público (29 único para Universidad de Nariño. 9) Entregar un usuario de solo lectura para realizar gestión SNMP sobre el enrutador. 10) Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes para el canal de Internet dedicado seguro a través de tickets en un esquema 24/7. (Ver anexo técnico 1) 11) Garantizar una herramienta web para el monitoreo y presentación de estadística del canal de Internet dedicado seguro. (Ver anexo técnico 1) 12) Garantizar el 99,5% mensual de disponibilidad del canal de Internet dedicado seguro. (Ver anexo técnico 1) 13) Instalación in sitio, del canal de Internet dedicado seguro.	1,00	UN	45.378.151,00	45.378.151,00	45.378.151,00	0,00
SUBTOTAL					45.378.151,00	45.378.151,00	45.378.151,00	0,00
					IVA 18%	8.621.849,00	8.621.848,69	0,31
TOTAL					54.000.000,00	53.999.999,69	53.999.999,69	0,31

- No supera el valor de cada capítulo de la propuesta económica al del presupuesto oficial
- La propuesta no supera el valor del presupuesto oficial y no incurre en precios artificialmente bajos
- La ponderación de la propuesta por el proponente es la siguiente:

CALIFICACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS - PRECIO				
METODO ASIGNADO	MENOR VALOR			
	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA DESPUES DE CORRECCION ARITMETICA	FORMULA PARA LA ASIGNACION DEL PUNTAJE	ASIGNACION DE PUNTAJE
PROPONENTE 1	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	53.999.999,69	$X=70*(MV/VPC)$	70,00
MV= MENOR VALOR OFERTADO	53.999.999,69			
VPC= VALOR DE PROPUESTA A CALIFICAR	53.999.999,69			

- 2. ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL MINIMO EXIGIDO:** se otorgan cero (0.00) puntos ya que no presenta documento formal indicando el ancho de banda adicional suministrado al canal de internet dedicado seguro.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 5 DE 5
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** Certificado suscrito por **Claudia Patricia Jiménez Uribe**, en calidad de Representante Legal del **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, en el cual no expresa el compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), por lo tanto, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones, no se le otorga puntaje.

CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Pereira, 10 de junio de 2022

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 Pasto (N)

ASUNTO: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional

Yo **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE** identificada con cédula de ciudadanía 42.102.540 de Pereira y representante legal de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, declaro bajo gravedad de juramento que los bienes y/o servicios que se destinarán para la ejecución del objeto contractual corresponden a los siguientes porcentajes:

Concepto	Nacional	Extranjero
Bienes y/o servicios	x	

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en los Decretos 2680 de 2009 y 1082 de 2015.

Cordialmente,



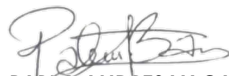
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE
 CC 42.102.540 de Pereira
 Representante Legal
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, a los 16 días del mes de junio de 2022.

COMITÉ TÉCNICO


JUAN MAURICIO URBANO
 Profesional
 Departamento de Contratación


JESUS INSUASTI
 Director
 Sección de Infraestructura de Informática


PABLO ANDRES VACA
 Ingeniero
 Infraestructura Informática


KAROLA VILLOTA
 Abogada
 Departamento de Contratación